

1 REPERTORIO N°476-2014

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

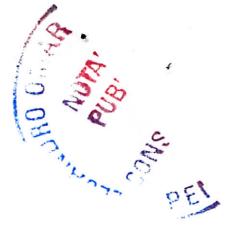
CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO

A

FUNDACIÓN INTEGRAL

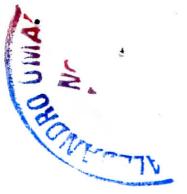
EN PENCO REPUBLICA DE CHILE, a veintiuno de enero de dos mil catorce, ante mí,
ALEJANDRO OMAR ABUTER GAME, Abogado, Notario Público de la Décima
Notaría de Concepción con asiento en Penco, y su territorio jurisdiccional con oficio en
esta comuna calle Penco número ciento cincuenta comparecen por una parte y como
comodante, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO**, representada legalmente por
su Alcalde, don **VICTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO**, chileno, soltero, Profesor,
cédula nacional de identidad número doce millones trescientos veintiséis mil
seiscientos treinta y dos guión tres, ambos domiciliados en calle O'Higgins número
quinientos, comuna de Penco; y por la otra, como comodataria, **FUNDACIÓN
EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rol Único



1 Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión
2 cero, representada por su Director Regional, **LUIS ALEXIS GONZÁLEZ TORRES**,
3 cédula nacional de identidad número catorce millones trescientos cincuenta y cuatro mil
4 ochocientos treinta y nueve guión dos, ambos con domicilio en Diagonal Pedro Aguirre
5 Cerda número mil doscientos veinticinco, comuna de Concepción, en adelante también
6 “Integra” o “Fundación Integra”, quienes acreditan sus identidades con las cédulas
7 mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por
8 las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del
9 Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO: INMUEBLE**
10 **OBJETO DEL COMODATO.** La comodante es dueña de un inmueble denominado
11 **EQUIPAMIENTO NÚMERO UNO**, ubicado en el **CONJUNTO VILLA MONTAHUE I**, de
12 la Comuna de **PENCO**, con una superficie de dos mil doscientos cincuenta y cuatro
13 metros cuadrados, y cuyos deslindes son: al **NORTE**, en sesenta coma ocho metros,
14 en línea recta con otros propietarios; **SUR**, en quince coma siete metros con APN guión
15 Uno, más ocho coma cero metros en línea recta con Lote Uno y ocho coma cero
16 metros con Lote Dos, más siete coma cero metros con lote Tres y siete metros con lote
17 Cuatro, y catorce coma nueve metros con Lote Seis; **ORIENTE**, en treinta y cinco coma
18 nueve metros en línea recta con calle los Queules; y **PONIENTE**, en treinta y ocho
19 coma seis metros en línea recta con APN guión Uno. El título de dominio rola inscrito a
20 fojas mil ochocientos noventa y cinco, número mil ciento treinta y ocho del Registro de
21 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Penco del año dos mil trece.- La
22 propiedad cuenta con Rol de Avalúo Fiscal en trámite número mil quinientos treinta y
23 seis guión siete de la Comuna de Penco. **SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** La
24 comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los niños y niñas en
25 situación de vulnerabilidad social que viven en el sector de la comuna al que se alude
26 en la cláusula anterior, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un
27 establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria. Bajo ese
28 tenor, por este instrumento entrega en comodato a Fundación Integra, para quien
29 acepta su representante, ya individualizado, el inmueble aludido en la cláusula
30 precedente, que será destinado al funcionamiento de un establecimiento educacional



1 de acuerdo a los criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que estas
2 obligaciones son esenciales para la celebración y subsistencia del presente contrato.
3 **TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de **TREINTA**
4 **AÑOS** a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos
5 iguales y sucesivos de cinco años, salvo aviso en contrario dado por alguna de las
6 partes con un plazo mínimo de ciento ochenta días de anterioridad al término del plazo
7 original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de
8 una carta certificada. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de
9 poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el
10 inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la
11 comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente
12 instrumento.- **CUARTO: ESTADO DEL INMUEBLE.** Sin perjuicio de lo señalado en la
13 cláusula segunda, Fundación Integra se obliga especialmente a mantener el inmueble
14 objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y
15 funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto
16 de aseo y conservación del mismo. **QUINTO: EJECUCIÓN DE OBRAS.** La comodante
17 autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras
18 necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional,
19 construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última. Dichas obras
20 se incorporarán al dominio de la comodante una vez que cumplido el plazo al que se
21 alude en la cláusula tercera y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad.
22 **SEXTO: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA.** Conforme a lo previsto en la letra i) del
23 artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo
24 dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince de dos mil once del
25 Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número
26 dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes
27 acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces
28 respectivo.- **SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD.** La comodataria será responsable de
29 cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble
30 dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas



1 instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra, en la conservación del
2 predio, hasta la culpa leve. **OCTAVO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen
3 la presente escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces
4 serán de cargo de la comodataria. **NOVENO: MANDATO.** Las partes confieren
5 mandato suficiente a don **GUIDO VICUÑA GAJARDO** y a don **CRISTIAN SAN**
6 **MARTÍN CARRASCO**, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, y en
7 su representación, uno cualquiera de ellos pueda ejecutar los actos y suscribir los
8 instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o
9 completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del
10 presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio
11 de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir
12 adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones,
13 subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **DÉCIMO: FACULTAD PARA**
14 **REQUERIR INSCRIPCIONES.** Se faculta al portador de copia autorizada de la
15 presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren
16 procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u
17 organismo. **UNDÉCIMO:** El Honorable Concejo Municipal de Penco, en Sesión
18 Ordinaria número treinta y uno dos mil trece, celebrada el seis de noviembre de dos mil
19 trece, aprobó la celebración del presente contrato según consta de Certificado número
20 ciento trece del mismo año, otorgado por la Srta. Secretaria Municipal doña Irma
21 Saavedra Sepúlveda, que se protocoliza con esta misma fecha bajo el número
22 cuatrocientos cincuenta y dos.- **DUODÉCIMO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE**
23 **COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la
24 ciudad de Concepción y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.-
25 La personería de don **VÍCTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO**, para representar a la
26 comodante consta de Decreto Alcaldicio número seis mil quinientos cuarenta y seis de
27 fecha seis de diciembre de dos mil doce. La personería de don **LUIS ALEXIS**
28 **GONZÁLEZ TORRES** para representar a Fundación Integra consta de escritura pública
29 del dos de octubre del dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy
30 de la Fuente. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes



1 y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Minuta redactada por Cristian
2 San Martín. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.
3 DOY FE. Ingresada en el libro de Repertorio a mi cargo con el número
4 **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS GUION DOS MIL CATORCE.**



10 **ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PENCO**
11 p.p. VICTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO

15 **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**
16 **LUIS ALEXIS GONZÁLEZ TORRES**

17 14.354.839-2

18 *[Handwritten signature]*
19 *[Handwritten signature]*
20 *[Handwritten signature]*
21 *[Handwritten signature]*

23 **LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, PENCO**

24 **22 ENE 2014**

27 **Arrojado en el Repertorio con el Nº** 1429-
28 2014 **e inscrito a Fojas**
29 1813 **bajo el Nº** 1464
30 **del Registro de** Rehechos
con fecha 29 ENE 2014
PENCO. 29 ENE 2014



MULTIPLAZO



MULTIPLAZO

